


INSTRUCCIÓN SOBRE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y RECONOCIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA


Código: ECO-09-IN

Versión: 4

Fecha: en la firma digital



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 1/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 2 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	


Control de versiones

Para facilitar su seguimiento, a continuación se detalla el control de registro de documentos relativos al reconocimiento de la fecha de inicio (RFI) y al cambio de organismo control (en adelante OC) desde su primera edición en las anteriores instrucciones publicadas:


DOCUMENTO	VERSIÓN	FECHA	VIGENCIA
Crterios para la Reducción del Periodo de Conversión.		10/04/02	NO
Instrucción para el Reconocimiento Retroactivo del Periodo de Conversión y Reconocimiento de la Fecha de Inicio.	I-03-MPC 1	13/07/07	NO
Instrucción para la Modificación del Periodo de Conversión y Reconocimiento de la Fecha de Inicio.	I-03-MPC 2 ¹	07/11/07	NO
Instrucción de 19 de marzo de 2010 de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica sobre modificación del periodo de conversión y reconocimiento de la fecha de inicio.	I-03-MPC 00	24/03/10	NO
Instrucción de 19 de marzo de 2010 de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica sobre modificación del periodo de conversión y reconocimiento de la fecha de inicio.	I-03-MPC 01	10/05/2011	NO
Instrucción sobre modificaciones del periodo de conversión y reconocimiento de fecha de inicio.	I-03-MPC 02	1/07/2013	NO
Instrucción sobre Cambio de OC en producción ecológica.	I-07-COC 00	14/08/2018	NO
Instrucción sobre Cambio de OC en producción ecológica.	I-07-COC 01	11/12/2020	NO
Instrucción sobre Cambio de OC en producción ecológica.	I-07-COC 02	17/02/2021	NO
Instrucción sobre Cambio de Organismo de Control en producción ecológica.	ECO-07-IN	29/06/2023	NO
Instrucción sobre Cambio de Organismo de Control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica.	ECO-09-IN	Ver pie de firma	SI


1. Emitida como Versión 3 por error en la codificación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2025	
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 2/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 3 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

Versión	Fecha	Motivo del cambio
0	24/03/2010	Anteriormente se encontraba incluido en la <i>Instrucción sobre Modificaciones del Periodo de Conversión y Reconocimiento de Fecha de Inicio</i> . I-03-MPC Rev 02 de 1/07/2013.
00	14/8/2018	Elaboración de la presente Instrucción específica relativa al cambio de OC de los operadores ecológicos y al Reconocimiento de la Fecha de Inicio y que derogará la Instrucción I-03-MPC Rev 02 de 1/07/2013 para adaptarla a los requerimientos del Reglamento de Ejecución (UE) nº 392/2011.
01	11/12/2020	Cambios para adaptar las comunicaciones entre OC Se amplía el detalle de cómo realizar las comunicaciones en SIPEA. Punto 6.1 Se modifica el apartado 8.1 para especificar que no se podrá realizar el cambio de OC sin que antes se hayan realizados las visitas anuales y adicionales por el OC precedente. Se modifica el anexo I para adaptarlo a la nueva versión de la instrucción.
02	17/02/2021	Se modifica el apartado 6.1.1. para especificar, a efectos de la solicitud de Cambio de OC, que la visita anual y de control adicional que haya recibido el operador por el OC precedente, deberán ser comunicadas en la programación anual de los controles comunicada por el OC precedente a la Autoridad Competente. Se elimina, en este mismo apartado 6.1.1., la mención a la comunicación de la documentación del expediente del operador o grupo de operadores a través de Comunicaciones No tipificadas en SIPEA.
03	29/06/2023	Se adapta al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo del Consejo, de 30 de mayo de 2018. Se adapta al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Creación y/o Modificación de los puntos 6,7, 8 y 9. Nueva codificación documental.
04	VER PIE DE FIRMA	Se modifica la denominación de la instrucción a “Instrucción de cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica.” Se corrige un error en la numeración de las versiones de 29/06/2023 que debía haber sido la 03, por lo que la presente es la v04. Se adapta al Decreto 157/2022, modificado por el Decreto 165/2024 de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Se han añadido las definiciones de Incumplimiento y de periodo de conversión. Se incorpora un nuevo punto 9 de TRASPASO DE PARCELAS POR CAMBIO DE TITULARIDAD. Se incorpora un nuevo punto 10 de RECONOCIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO (RFI) con los contenidos de la Instrucción de Reconocimiento de fecha de inicio RFI I-03-MPC Rev02_010713 que queda derogada. El anterior punto 9, pasa a ser el punto 11 SOBRE EL RÉGIMEN DE CONTROL Y LOS CONTROLES OFICIALES. Se ha añadido el ANEXO II de Solicitud de reconocimiento de la Fecha de Inicio (RFI). Se ha añadido el ANEXO III Tabla Adjunta. Unidades de producción de las que se solicita el cambio de OC. Esta instrucción deja sin efecto la totalidad de la Instrucción de Reconocimiento de fecha de inicio RFI I-03-MPC rev02.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 3/24	


	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 4 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	


Distribución

Destinatario	Objeto (Conocimiento/Cumplimento)
Operadores o grupo de operadores ecológicos de Andalucía comunicados en SIPEA	Cumplimiento
Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción (CAPADR)	Conocimiento
Organismos delegados de control	Cumplimiento
Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria (CAPADR)	Conocimiento
Delegaciones Territoriales (CAPADR)	Conocimiento
Servicio de Inspección Agroalimentaria (AGAPA)	Conocimiento
Secretaría General Técnica (CAPADR)	Conocimiento

Aprobación


Elaborado por	Aprobado por
Juan Jáuregui Arana Jefe de Servicio de Sistemas Ecológicos de Producción fecha en la firma digital	Carmen Cristina de Toro Navero Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria fecha en la firma digital


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 4/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 5 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

- **Índice de contenidos**

- **1. PREÁMBULO.....6**
- **2. OBJETO Y ALCANCE.....6**
- **3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....7**
- **4. DEFINICIONES (orden alfabético).....8**
- **5. FECHA DE INICIO Y COMIENZO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN.....9**
- **6. CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL.....10**
- **7. EXPEDIENTE DE CONTROL.....12**
- **8. GESTIONES, REQUISITOS Y PLAZOS PARA EL CAMBIO DE OC.....13**
 - **8.1. SOLICITUD DE BAJA POR CAMBIO DE OC O BAJA EFECTIVA.....13**
 - **8.2. COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD AL NUEVO OC.....14**
 - **8.3. ALTA EN EL NUEVO OC POR CAMBIO Y ALTA EN SIPEA.....15**
- **9. TRASPASO DE PARCELAS POR CAMBIO DE TITULARIDAD.....15**
- **10. RECONOCIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO (RFI).....16**
- **11. SOBRE EL RÉGIMEN DE CONTROL Y LOS CONTROLES OFICIALES.....17**
- **12. GRATUIDAD DEL TRÁMITE.....18**
- **13. CONTROL E INSPECCIÓN.....18**
- **14. CASOS EXCEPCIONALES.....18**
- **15. EFECTOS.....18**
 - **ANEXO I. SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL.....19**
 - **ANEXO II. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO (RFI).....22**
 - **ANEXO III. TABLA ADJUNTA. UNIDADES DE PRODUCCIÓN POR LAS QUE SE SOLICITA CAMBIO DE OC..... 23**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 5/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 6 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

1. PREÁMBULO

La Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía en su artículo 22 establece los requisitos de autorización para operar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los organismos de evaluación de la conformidad para el ejercicio del control oficial, en esta Instrucción serán referidos como organismos de control, en adelante (OC). El artículo 36 de la citada Ley reconoce el derecho de los operadores y/o grupo de operadores al cambio de OC, y establece ciertas condiciones.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 de la Comisión de 22 de febrero de 2021 en su artículo 9.4 d regula el cambio de OC de los operadores o grupo de operadores, y en el artículo 9.6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 establece, entre otros, que las autoridades competentes adoptarán las medidas adecuadas y establecerán procedimientos documentados para facilitar el intercambio de información entre dichas autoridades y los OC, así como entre dichos organismos de control.

La Carta Interpretativa TU/sf/agri.b.4(2022)8244774 aclara con relación a los artículos 34 (1), 35 (4) y 35 (7) del Reglamento (UE) 2018/848 que un operador o un grupo de operadores, no podrá/n obtener un certificado de más de un OC para categorías distintas, siempre y cuando el producto obtenido provenga de actividades relacionadas en diferentes fases de la producción, preparación y distribución. Como por ejemplo un olivicultor con la categoría "A", que además posea una almazara con la categoría "D" en cuyo caso deberá estar certificado por un solo OC, o un viticultor con la con la categoría "A" y que además posea una bodega con la categoría "F", por lo que igualmente en cuyo caso deberá estar certificado bajo un mismo OC.


La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.


Asimismo, el artículo 98.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y órdenes de servicio. En concreto, el apartado 3, prevé que las instrucciones son normas internas, dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por los que han de regirse las unidades dependientes del órgano que las dicta.

En virtud, y en ejercicios de las facultadas atribuidas en el decreto 157/2022, modificado por el Decreto 165/2024 de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se dicta la presente Instrucción.

2. OBJETO Y ALCANCE

Esta instrucción tiene por objeto, establecer los procedimientos para el cambio de OC y reconocimiento de la fecha de inicio (en adelante RFI) en producción ecológica, ya sea del operador, como de recintos por cambio de titularidad, garantizando un sistema de control eficaz, ágil y transparente, en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2025	
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 6/24	


	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 7 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

La presente instrucción está dirigida a los operadores/as grupos de operadores y a los OC de la producción ecológica en los que se han delegado determinadas tareas de control oficial por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para su actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 de la Comisión de 22 de febrero de 2021 por el que se establecen normas detalladas para ejecutar el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los controles y otras medidas que garanticen la trazabilidad y el cumplimiento de lo dispuesto en materia de producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.
- Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) 2023/207 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al modelo de certificado que confirma el cumplimiento de las normas sobre producción ecológica.
- Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) Texto pertinente a efectos del EEE.
- Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.
- Orden de 15 de Diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).
- Orden de 12 de abril de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 163/2021, de 11 mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción sobre la duración de la suspensión y retirada del certificado.
- Manual de Usuario de SIPEA en vigor (*accesible desde la parte privada de los OOC en SIPEA: Mantenimiento del Sistema/Documentación de Interés/Manual de Usuario.*)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 7/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 8 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

- Carta interpretativa de la Comisión Europea TU/sf/agri.b.4(2022)4730359.
- Orientaciones comunes del Catálogo de medidas en caso de incumplimientos en materia de producción ecológica. CATIN ECO.

4. DEFINICIONES *(orden alfabético)*

ACTIVIDAD(ES): Producción, preparación, distribución/comercialización, almacenamiento importación y exportación. Entendida como aquellas propias de los operadores o grupos de operadores en cualquier etapa de la producción, preparación, distribución/comercialización, almacenamiento, importación o exportación. Acorde al punto 5 del anexo VI del Reglamento (UE) 2018/848.

CATEGORÍA: a) Vegetales y productos vegetales no transformados, incluidas las semillas y demás materiales de reproducción vegetal, b) animales y productos animales no transformados, c) algas y productos de la acuicultura no transformados, d) productos agrarios transformados, incluidos productos de la acuicultura destinados a ser utilizados para la alimentación humana, e) piensos, f) vinos y g) otros productos enumerados en el ANEXO I del Reglamento (UE) 2018/848 o no cubiertos por las categorías anteriores. Acorde al artículo 35,7 y al punto 6 del anexo VI del Reglamento (UE) 2018/848.

CONVERSIÓN: Transición de la agricultura no ecológica a la agricultura ecológica durante un periodo de tiempo determinado, en el cual que se apliquen las disposiciones del Reglamento (UE) nº 2018/848 relativas a la producción ecológica.

EXPEDIENTE DE CONTROL: conjunto de toda la información y los documentos transmitidos, a los fines del régimen de control, a las autoridades competentes del Estado miembro o a las autoridades y organismos de control, por un operador o Grupo de Operadores sujeto al régimen de control contemplado en el Capítulo V del Reglamento (UE) 2018/848, incluida toda la información y los documentos pertinentes relativos a este operador o Grupo de Operadores o a sus actividades que obren en poder de las autoridades competentes y de las autoridades u organismos de control, con excepción de la información y los documentos que no tengan incidencia en el funcionamiento del régimen de control.

FECHA DE ALTA : Es la fecha de alta que asigna el OC al operador y/o a sus unidades productivas, cuando empieza estar bajo su control.


FECHA DE ALTA EFECTIVA : Es la fecha en la que comunica el nuevo OC a SIPEA, referida al momento desde el cual un operador y/o sus unidades productivas, empiezan estar bajo su control.


FECHA DE BAJA : Es la fecha que asigna el anterior OC o precedente, al operador/a y/o a sus unidades de producción cuando dejan de estar bajo su control.

FECHA DE BAJA EFECTIVA : Es la fecha en la que comunica el OC a SIPEA, referida al momento desde el cual el operador y/o sus unidades productivas dejan de estar bajo su control.

FECHA DE CALIFICACIÓN. Es la fecha a partir de la cual se inicia el método de producción de la unidad de productiva en SIPEA. Dicha fecha podrá ser modificada en caso de que exista un incumplimiento que de lugar a una medida que modifique el citado método de producción (En conversión, Producción ecológica y no ecológico) en virtud del anexo VI del modelo de certificado de Reglamento (UE)2018/848, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2023/207 de la comisión de 24 de noviembre de 2022.

FECHA DE INICIO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN: Para esta instrucción, se corresponde con la fecha que asigna un OC a las unidades de producción de un operador/a cuando éste notifica su actividad a un OC de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 8/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 9 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

producción ecológica, a través de una solicitud. Se corresponde en SIPEA a la fecha de inscripción del recinto en agricultura ecológica, independientemente de la entidad de certificación, identificado en dicho sistema por el campo 60. Es la que inicia el cómputo del periodo de conversión.

FECHA DE INICIO DEL OPERADOR/A: Para esta instrucción, se corresponde con la fecha que asigna el OC al operador/a cuando éste notifica su actividad a un OC de la producción ecológica a través de una solicitud. Corresponde en SIPEA a la fecha de primera inscripción del operador/a en agricultura ecológica, independientemente de la entidad de certificación, identificado en dicho sistema por el campo 40.

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las disposiciones del Reglamento (UE) 2018/848 o el incumplimiento de los actos delegados o de ejecución adoptados de conformidad con dicho Reglamento (art 3.57). A efectos prácticos, se entiende por incumplimiento la violación de las normas aplicables en el ámbito del artículo 1, apartado 2, párrafo i) del Reglamento de controles oficiales. A su vez, los incumplimientos pueden ser supuestos o demostrados, según se haya confirmado o no por parte de la Autoridad Competente, o en su caso al Organismo de Control, la violación de las normas de producción ecológica.

INICIO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN: Fecha en la que el operador notifica la actividad al OC de producción ecológica para una superficie determinada en la que se lleve a cabo la actividad y tanto la explotación del agricultor y operador/a estén sujetos al sistema de control.

MÉTODO DE PRODUCCIÓN: Podrá ser, producción ecológica excepto durante el período de conversión, producción durante el período de conversión o producción ecológica con producción no ecológica como figura en el Anexo VI Modelo de certificado, parte 1 (Elementos obligatorios), en su punto 6.

OPERADOR/A: La persona física o jurídica responsable de asegurar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/848 en cada etapa de producción, preparación y distribución llevadas a cabo bajo el control de dicha persona. Entiéndase también en la presente instrucción cuando se nombre a los operadores, que se debe incluir también a los grupos de operadores tal como se refiere el Art. 36 del Reglamento. (UE) 2018/848.

PERIODO DE CONVERSIÓN: Periodo definido en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2018/848, e indicados en Anexo II, del citado Reglamento. Siendo el tiempo que debe transcurrir aplicándose las normas de producción ecológica hasta que el operador puede hacer uso de las menciones protegidas de producción ecológica en la venta de sus productos agroalimentarios.


REGISTRO ESCRITO: Asiento escrito que debe elaborarse sobre cada uno de los controles oficiales efectuados para verificar el cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625.


SIN DEMORA: A los efectos de esta instrucción con carácter general se entiende que “sin demora” será de un máximo de 15 días hábiles de comunicación en SIPEA a efectos del artículo 9.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279.

UNIDAD DE PRODUCCIÓN: Todos los activos de una explotación, tales como locales de producción primaria, parcelas de terreno, pastizales, espacios al aire libre, alojamientos o partes de alojamientos para animales, colmenas, estanques de piscicultura, sistemas de contención y emplazamientos para algas o animales de la acuicultura, unidades de cría, concesiones ribereñas o del fondo marino, y locales de almacenamiento de las cosechas, de los productos de las cosechas, de los productos derivados de algas, de los productos de origen animal, de las materias primas y de cualquier otro insumo pertinente gestionado.

5. FECHA DE INICIO Y COMIENZO DEL PERIODO DE CONVERSIÓN

La fecha de inicio en producción ecológica para esta instrucción dependerá si va asociada a la unidad de producción o al propio operador/a. Indistintamente de ello, se corresponderá con la fecha que asigna o asignó el OC a las unidades de producción de un operador/a cuando éste notificó su actividad a un OC de la producción ecológica a través de una solicitud. Es la que inicia el cómputo el periodo de conversión, de conformidad con los artículos 3.6, 10.2 y 34.1 del Reglamento (UE) 2018/848.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 9/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 10 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

El periodo de conversión podrá ser modificado en caso de incumplimientos en virtud del CATIN ECO en vigor, modificándose el método de producción que irá ligado a la nueva fecha en la que se inicia el método de producción de las unidades de producción afectadas (campo 64 de SIPEA), sin afectar a la fecha de inicio de la unidad de producción.

Un operador para mantener la fecha de inicio de la conversión a la producción ecológica de sus unidades de producción o mantener la certificación de los productos certificados, tiene que permanecer en todo momento bajo el control de un OC en producción ecológica durante el proceso de cambio de OC y no podrá estar **ni un sólo día sin control**, debiendo coordinarse la baja del anterior OC con el alta del nuevo OC y no solaparse en ningún momento para evitar la doble certificación.

Por otro lado, en la comunidad autónoma de Andalucía, un operador no puede estar certificado por más de un OC al mismo tiempo para la misma categorías de producto, en virtud al Art. 35.4 Reglamento (UE) 2018/848, e incluso teniendo diferentes categorías de productos si el producto es el mismo, aunque cambie de categoría en distintas fases según carta interpretativa de la Comisión U/sf/agri.b.4(2022)4730359.


6. CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL


El cambio de OC figura en el artículo 9.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 de la Comisión de 22 de febrero de 2021 en los siguientes términos:

- “A los efectos del artículo 43, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/848, cuando los operadores o grupos de operadores y/o sus subcontratistas **cambien de OC**, dichos operadores y/o el OC de que se trate **notificará sin demora dicho cambio** a la autoridad competente”.
- El organismo de control solicitará el expediente de control del operador o grupo de operadores de que se trate al organismo de control anterior. El organismo de control anterior entregará sin demora al nuevo organismo de control el expediente del operador o grupo de operadores afectados, incluyendo los registros escritos a que se refiere el artículo 38, apartado 6, del Reglamento (UE) 2018/848, el estado de la certificación, la lista de incumplimientos y las medidas correspondientes adoptadas por el organismo de control anterior.
- El nuevo OC comprobará que el operador haya resuelto los **incumplimientos** indicados en el informe del OC anterior.

Al igual que figura en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía en su artículo 36 se indica lo siguiente:

- “Los operadores **podrán cambiar de organismo independiente de control** o de inspección **siempre que no exista ningún proceso abierto** derivado de incumplimientos con el anterior organismo de control o de inspección para el alcance solicitado.
- *El apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la regulación específica desarrollada para cada alcance”.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 10/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 11 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

Por todo lo indicado, **el operador deberá tener conocimiento de la posibilidad de cambiarse de OC, sin la pérdida de la condición de producción ecológica**, siempre y cuando la solicitud de baja del primero OC y el alta en el segundo OC cumplan con todos los requisitos exigidos y vaya acompañada de la documentación expuesta en la presente Instrucción.

Por ello, el OC, no pondrá aceptar las solicitudes de cambio de OC en los siguientes casos establecidos en el punto 5.5. de la Instrucción sobre la duración de la suspensión y retirada del certificado ECO-06-IN:

- 1.1 Si el solicitante no aporta un Anexo I de cambio de control de control.
- “1.2 Si el solicitante o los elementos vinculados a éste tales como, las parcelas, los animales, las instalaciones (dirección, registro de industrias Agroalimentarias, registro Sanitario, y su representante) se encuentran con el certificado suspendido, el OC **no podrá aceptar su solicitud hasta que se levante la suspensión del certificado.**”
- 1.3 Si el solicitante se encuentra con el **certificado retirado**, el OC no podrá aceptar su solicitud hasta que no haya concluido el periodo de retirada² del certificado.”

Los OC que realizan tareas delegadas de controles oficiales pueden perder la delegación de tareas, o cesar en su actividad, por lo que en estos casos los operadores necesariamente deberían cambiar de OC para continuar estando bajo control. Este caso excepcional se recoge en el apartado 12 de la presente instrucción.

En el caso de que el cambio de OC se deba a la finalización de la titularidad de parcelas, ya sea por finalización de arrendamientos o cambios de titularidad, el nuevo titular podrá solicitar en el OC donde quiera dar de altas dichas parcelas, que solicite al OC donde han estado las parcelas de alta, la remisión de toda la documentación relacionada con las citadas parcelas, para poder mantener la fecha de inicio en esas unidades de producción, siempre que no existan incumplimientos abiertos, tal y como se indica en el punto 9.


El nuevo OC mantendrá la misma fecha de inicio en producción ecológica de todas las unidades productivas y para las categorías que figuren en la certificación del OC anterior así como el nivel de riesgo.


Hasta que no se proceda a la aceptación del operador por el nuevo OC el operador no causará baja en el primer OC, si el nuevo OC finalmente no aceptara al operador, éste permanecerá certificado por el primero con objeto de que en ningún momento esté sin control.

7. EXPEDIENTE DE CONTROL

Sobre el expediente de control y los registros escritos los reglamentos de producción ecológica establecen lo siguiente:

2. El OC lo podrá verificar mediante el acceso público SIPEA y consultando la fecha de efecto y periodo de retirada

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2025	
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 11/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 12 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

El artículo 9.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279 establece lo siguiente:

- “**El nuevo OC** solicitará el **expediente de control** del operador o grupo de operadores de que se trate al OC anterior. El OC anterior entregará **sin demora** al nuevo OC el expediente del operador o grupo de operadores afectados, incluyendo los registros escritos a que se refiere el artículo 38, apartado 6, del Reglamento (UE) 2018/848, el estado de la certificación, la lista de incumplimientos y las medidas correspondientes adoptadas por el OC anterior”.
- “El nuevo OC comprobará que el operador haya resuelto o esté resolviendo los incumplimientos indicados en el informe del OC anterior”.

El Artículo 39.1.d iii) del Reglamento (UE) 2018/248 establece como normas adicionales sobre las acciones que deben adoptar los operadores y grupos de operadores la siguiente:

“**aceptar transferir el expediente de control** en caso de cambio de la OC o, en caso de retirada de la producción ecológica, mantener el expediente de control durante al menos cinco años por la última OC”.

Sobre los **registros escritos**, el artículo 13.1 del Reglamento (UE) 2017/625 establece que los OC:


- “elaborarán registros escritos de los controles oficiales que lleven a cabo. Dichos registros podrán llevarse en papel o en versión electrónica. Dichos registros contendrán:
 - a) una descripción de la finalidad de los controles oficiales;
 - b) los métodos de control aplicados;
 - c) el resultado de los controles oficiales,
 - d) en su caso, las medidas que los OC exijan que adopte el operador de que se trate como resultado de sus controles oficiales.”


El artículo 38.6. del Reglamento (UE) 2018/248 indica:

“**El registro escrito** que debe elaborarse sobre cada uno de los controles oficiales efectuados para verificar el cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/625 será refrendado por el operador o grupo de operadores confirmando así la recepción de dicho registro escrito.”

En base a lo anterior, el **expediente de control**, cuya trasmisión es obligatoria por el OC anterior al nuevo OC contará con la siguiente documentación y registros escritos:

- Documento resumen actualizado de las unidades de producción certificadas, que incluya, al menos, la siguiente información: provincia, municipio, polígono, parcela, recinto, superficie, tipo de cultivo, cultivo, código de explotación ganadera (REGA), especies animales, fecha de inicio en producción ecológica.
- Documento resumen actualizado si se trata de una industria, con el Registro Sanitario y el código RIA, en su caso, así como las categorías y los productos certificados. Notificaciones de inicio de las unidades de producción certificadas.
- Informes del control oficial inicial/anual de los últimos 5 años, incluyendo las listas de verificación con los incumplimientos detectados y acciones correctivas, en su caso, y su evaluación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 12/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 13 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

- Resultados analíticos realizados en los 5 últimos años
- Decisiones de la Comisión de Certificación de los 5 últimos años
- Certificado en vigor y de los últimos 5 años.
- **Nivel de riesgo** asignado al operador en virtud del Art. 38.2 del citado Rto. (UE) 2018/848, además de los elementos a que se refiere el Art. 9 del Rto (UE) 2017/625, sin detrimento a lo instruido por la Autoridad Competente sobre este asunto. Para ello, se imprimirá en el momento de traslado de expediente, la consulta de "**Clasificación de riesgo del operador**" habilitada en SIPEA a través de la ruta (**Menú Ppal. > Clasificación del Riesgo del operador**), donde introduciendo el NIF del operador se podrá consultar su clasificación de riesgo.

Dicha documentación que conforma el **expediente de control** del operador/a será comunicada en formato pdf en SIPEA a través del correspondiente "**formulario de Cambio de OC**" ubicado en la siguiente dirección de SIPEA: **Menú Ppal/Cambio de Organismos de Control**, donde se incluirá en "**Documentos asociados**" un único documento con el expediente de control del operador, siendo la primera página de este, el propio **Anexo I**.

8. GESTIONES, REQUISITOS Y PLAZOS PARA EL CAMBIO DE OC

La comunicación relativa al cambio de OC en SIPEA, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Manual de usuario de SIPEA accesible desde la parte privada de los OOC en SIPEA: **Mantenimiento del Sistema/Documentación de Interés/Manual de Usuario**. Para ello, los trámites para el cambio de organismo de control que se detallan en el Anexo I, de SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL que se adjuntan serán los siguientes:

8.1. SOLICITUD DE BAJA POR CAMBIO DE OC O BAJA EFECTIVA


Para el cambio de OC, la tramitación se inicia con la presentación por el operadora de la SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL, ANEXO I, que deberá estar relleno correctamente y se **adjuntará la tabla del Anexo III** donde se indican las unidades productivas a las que afecta el cambio, con todos los datos.

El anterior OC o precedente deberá cumplimentar las fechas de la inspección anual y de las visitas de control adicionales realizadas. En el caso de que aún no se hayan realizado, anotarán las fechas previstas de las visitas de control anual y adicionales que se encuentren comunicadas a la autoridad competente de la programación anual de los OC en la planificación para el año en curso en base a la evaluación de riesgos, **FIRMADA por el operador/s y OC, se REGISTRARÁ, SELLARÁ por el OC y ENTREGARÁ copia del Anexo I al operador/a como justificante.**

El anterior OC anotará en el Anexo I la **Fecha de inicio del operador/a** (NIF/CIF).

La **fecha de baja será comunicada sin demora en SIPEA dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de registro de la solicitud, debiéndose actualizar en TRACES la invalidez del certificado el mismo día de la comunicación de la baja en SIPEA**, producidos en virtud del Art. 1.d) del Reglamento de ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión de 19 de agosto de 2021, previa verificación favorable de todos los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 13/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 14 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

requisitos exigidos y se comunicará a través de la ruta (**Menú Ppal. > Comunicaciones de Baja de Operador/a**) donde deberá **indicar en el motivo** de la misma por **“Cambio de Organismo de Control” incluyendo el ANEXO I de solicitud** del mismo.

En caso de adeudarse alguna cuota de pago se requerirá por escrito al operador/a. Una vez subsanado se iniciará el cómputo de 15 días para la baja efectiva.

No se podrá procede a la baja en el caso de que el operador/a tenga algún **proceso abierto (sanciones en curso no finalizadas graves y/o críticas clasificadas del B1 al B7 del CATIN ECO)** por incumplimientos anteriores. En estos casos el OC comunicará al operador/a la decisión negativa de la solicitud de cambio de organismo de control. Como excepción podrá cambiarse de OC sin causar baja en los casos mencionados en el apartado 14 de la presente instrucción.

Para operadores/as, transformadores, envasadores, importadores, exportadores, comercializadores, mayoristas y/o comercios minoristas sujetos a control, si tiene productos almacenados o se encuentran en actividad, se establece que se entregarán una declaración jurada desglosando el stock de productos ecológicos disponibles en las instalaciones actualizados a día de la solicitud.

8.2. COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD AL NUEVO OC

Dentro del **plazo de 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de registro** de la SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL, Anexo I, el operador/a presentará al nuevo OC, previamente **FIRMADA por el operador/a, por el OC y REGISTRADA Y SELLADA por el anterior OC o precedente.**


El operador/a continuará bajo el control del anterior OC o precedente.


El nuevo OC, de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/279, solicitará al anterior OC por vía electrónica (a través del correo genérico que figura en el directorio de entidades autorizadas en Andalucía para la certificación ecológica, que se encuentra colgado en el WEB de esta Consejería), la siguiente documentación:

- La **Planificación** con las fechas previstas de los controles oficiales anuales y/o adicionales basados en el riesgo, identificando cada una de ellos, indicando si han sido **ejecutados o no.**
- El **expediente de control** completo del operador/a referido en el punto 7 de la presente Instrucción.

El nuevo OC podrá consultar en todo momento en SIPEA WEB la fecha de realización del último control oficial para planificar el próximo control, conocer la fecha de baja para planificar la futura fecha de alta.

Igualmente el OC podrá comprobar en SIPEA introduciendo el NIF o CIF del operador, si se encuentra certificado para la misma categoría con otro OC y por tanto, verificar el cumplimiento del Art. 35.4 del Reglamento (UE) 2018/848, al igual que conocer el riesgo asignado por el anterior OC. Para ello podrá acceder a SIPEA a través de: **“Menú Ppal/Búsqueda rápida de Operadores/as por CIF/NIF”**, así como **“Menú Ppal/Operadores/as en más de un Organismo de Control”**, y Menú Ppal. > **Clasificación del Riesgo del operador respectivamente.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2025	
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 14/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 15 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

8.3. ALTA EN EL NUEVO OC POR CAMBIO Y ALTA EN SIPEA

El nuevo OC comprobará el expediente de control del operador y verificará que cumple con los requisitos detallados en el punto 7 para poder hacer efectivo el cambio de OC. El plazo de tiempo que dispone para ello, es desde que se lo transmite el OC anterior **hasta 15 días hábiles después del registro de la solicitud** de cambio de OC iniciada por el operador/a.

El nuevo OC no pondrá aceptar las solicitudes de cambio de control en el caso de que el operador/a tenga algún **proceso abierto por incumplimientos** anteriores (medidas, sanciones en curso no finalizadas graves y/o críticas clasificadas del B1 al B7 del CATIN ECO). En estos casos el nuevo OC comunicará al operador/a la decisión negativa de la solicitud de cambio de OC. Como excepción podrán cambiarse de OC y causarán baja los casos mencionados en el apartado 12 de la presente instrucción.

Si el nuevo OC encontrase algún motivo justificado por el que no aceptar la solicitud de cambio de OC del operador/a, deberá comunicárselo al operador/a y al anterior OC o precedente a la mayor brevedad posible, y en cualquier caso, antes de que finalice el plazo para la realización del presente trámite.

Independientemente de la fecha de comunicación en SIPEA, **la fecha de alta efectiva del operador/a se hará coincidir con la fecha efectiva de baja comunicada en SIPEA por el anterior OC más un día (es decir al día siguiente)**, para que en ningún momento el operador/a se quede sin control ni esté doblemente certificado ningún día, dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de registro de la solicitud de cambio de organismo de control, Anexo I.


El nuevo OC, en primer lugar, **emitirá el alta del nuevo certificado en TRACES el mismo día que la fecha de anulación del anterior certificado por parte del anterior OC** en virtud del Art. 1.d. del Reglamento de ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión de 19 de agosto de 2021. Posteriormente en el mismo día, comunicará a través de SIPEA el alta del operador/a con este nuevo certificado TRACES y en (**Menú Ppal/Cambio de Organismos de Control**), se incluirá en “*Documentos asociados*” un único pdf con el expediente de control del operador/a, siendo la primera página de este, el propio Anexo I.

9. TRASPASO DE PARCELAS POR CAMBIO DE TITULARIDAD

En el caso de un cambio de titularidad de parcelas, ya sea porque haya **finalizado el contrato de arrendamiento o por cambio de propietario**, el nuevo propietario deberá justificar este cambio de titularidad con documentos oficiales que lo avalen, pudiendo darse las siguientes situaciones:

- Que el nuevo propietario esté de alta o quiera el **alta en el mismo OC**, donde ya se encontraban las parcelas, en este caso el traspaso de titular será gestionado por el propio OC, pasando el nuevo propietario a gestionar las parcelas con todas las decisiones e incumplimientos, en su caso, que hubieran derivado del manejo del anterior propietario, y que afectan a esas parcelas.
- Que el nuevo propietario esté ya de alta o quiera el **alta en otro OC**, en este caso, para la tramitación del traspaso, presentara en su OC los documentos del cambio de titularidad y solicitud de RFI de las parcelas afectadas (ANEXO II de esta Instrucción). Esta solicitud se registrará, sellará y se hará entrega de copia al operador. El nuevo OC **deberá remitir sin demora** al OC anterior la correspondiente solicitud y documentación de cambio de titularidad para reconocimiento de fecha de inicio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 15/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 16 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

El OC deberá gestionar el traspaso al nuevo OC, en un plazo máximo de 15 días desde que reciba la solicitud, dando traslado de todo el expediente de control de las unidades de producción afectadas, tras realizar las comprobaciones indicadas en el punto 8.2 de esta Instrucción, y aportara toda la información referida al expediente de control indicado en el punto 7 de esta Instrucción, referidas a las parcelas indicadas en la tabla adjunta del ANEXO III, pudiendo darse los siguientes casos:

Tras las comprobaciones realizada se verifica que:

- 1) Las parcelas no tienen ningún incumplimientos, en cuyo caso, **se mantendrá la fecha de inicio** otorgadas por el anterior OC.

- 2) Parcelas con incumplimiento, en estos casos y teniendo en cuenta lo indicado en el punto 6 de esta Instrucción, ante la **imposibilidad de cambio de OC con algún incumplimiento abierto**, entendiéndose que, el cambio de titularidad de una parcela con incumplimiento no puede imputarse al nuevo propietario y con el objetivo de no perder la trazabilidad y garantizar en todo momento el cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/848, la posibilidad en este caso, para cambio de OC, se realizará dando la baja definitiva de las parcelas en el OC anterior y solicitando un **alta nueva de las parcelas en el nuevo OC, sin la posibilidad del mantenimiento de la fecha de inicio**, por lo que se estará a lo indicado en el punto 1.7.1 del Anexo II, parte I del citado Reglamento.

En el caso de parcelas arrendadas, si el propietario estando de alta las parcelas, comunica por escrito al OC su deseo de continuar con la certificación a la finalización del contrato de arrendamiento y/o cuando el arrendatario solicite la baja, el OC podrá hacer el cambio de titularidad a nombre del propietario.

10. RECONOCIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO (RFI)


El reconocimiento de la fecha de inicio, en adelante RFI, es un concepto que se aplica cuando un agricultor o ganadero decide cambiar de OC, en este el caso, puede solicitar al nuevo organismo de control que le mantenga la fecha de inicio que le asignó el anterior (siempre que las parcelas y/o animales sean los mismos que los que registró con el anterior organismo de control).


Los OC tendrán que comunicar a la autoridad competente las comunicaciones de operadores a los que se les ha reconocido la fecha de inicio, a medida que se vayan produciendo.

Las solicitudes se iniciaran a petición de los operadores, mediante la presentación del ANEXO II de esta instrucción, aportando los documentos siguientes:

- Tabla del Anexo III adjunta con los datos de las parcelas que se solicitan, identificando dichas parcelas según SIGPAC.
- Informe Técnico, que incluirá toda la información referida a las parcelas objeto de cambio de OC, para el reconocimiento de la fecha de inicio de las mismas.
- Documentación oficial que acredite el cambio de titularidad de las parcelas por las que se solicita RFI.

En el caso de que se solicite RFI para una superficie menor a la superficie total en SIGPAC se aportará croquis de las parcelas marcando la parte que ocupa en dicha parcela.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 16/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 17 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

11. SOBRE EL RÉGIMEN DE CONTROL Y LOS CONTROLES OFICIALES

El artículo 38.3 del Reglamento (UE) 2018/848 establece sobre siguientes **plazos de los controles oficiales**:

- “En cualquier caso, todos los operadores y grupos de operadores, con excepción de los mencionados en el artículo 34, apartado 2, y en el artículo 35, apartado 8, deberán estar sujetos a una verificación del cumplimiento **al menos una vez al año**.
- La verificación del cumplimiento incluirá una inspección física in situ, salvo cuando se cumplan las condiciones siguientes:
 - a) que los controles anteriores del operador o grupo de operadores afectados no hayan puesto de manifiesto ningún incumplimiento que afecte a la integridad de los productos ecológicos o en conversión durante al menos tres años consecutivos; y
 - b) que el operador o grupo de operadores de que se trate haya sido evaluado sobre la base de los elementos mencionados en el apartado 2 del presente artículo y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2017/625, con un bajo grado de probabilidad de incumplimiento.
- En tales casos, **el período que media entre dos inspecciones físicas in situ no deberá superar los veinticuatro meses.**”

Los operadores que hayan presentado la notificación de la actividad en agricultura ecológica por primera vez en un OC y no hayan recibido la visita inicial de control, podrán solicitar el cambio de OC.

La fecha de inicio del periodo de conversión estará condicionada por la fecha de realización de la visita inicial de control, ya sea realizada por el anterior OC o por el nuevo OC y siempre con la conformidad con el CATIN-ECO, y será:


a) Será la de la primera notificación de actividad si la **fecha de la visita inicial de control** es anterior a los **6 meses**.


b) Será la de **la visita inicial de control** si está se realiza posteriormente a los **6 meses**.

Un operador/a que haya recibido todas sus visitas de control programadas en el año natural por el OC precedente, no debe ser visitado nuevamente por el nuevo OC hasta el siguiente año natural. Solo en este caso el nuevo OC podrá emitir el nuevo certificado en función de los controles del anterior OC, hasta que se evalúe de nuevo el riesgo al año siguiente y se realicen los controles ya por el nuevo OC.

Un operador podrá cambiarse de OC sin haber recibido el control anual y las visitas adicionales basadas en el riesgo planificadas, siempre que el nuevo OC pueda planificar y realizar los controles programados por el anterior OC y los pueda llevar a cabo en el momento idóneo basándose en el riesgo del operador/a evaluado por el anterior OC.

Es responsabilidad del nuevo OC rechazar la petición de cambio si no puede asumir los controles programados pendientes en esa anualidad. Por ejemplo si el cambio de OC se solicita en los últimos meses del año y el nuevo OC tiene la imposibilidad a la hora de realizar nuevos controles oficiales porque su agenda está ocupado por presencia de muchos días inhábiles como por ejemplo el mes de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 17/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 18 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

Para la **evaluación del nivel de riesgo** y la emisión del certificado, el nuevo OC mantendrá el mismo nivel de riesgo que figure en el expediente del operador/a proporcionado por el OC anterior, que será **reevaluado tras la realización del siguiente control oficial**. Posteriormente el nuevo OC **programara las siguientes visitas (anual o adicional) tras la evaluación de riesgo del nuevo operador/a**.

En cualquier caso un **operador no podrá cambiarse de OC más de una vez en el año natural**.

12. GRATUIDAD DEL TRÁMITE

Cuando el operador cambie de OC, el anterior OC transmitirá los elementos pertinentes del expediente de control del operador, incluidos los registros escritos, al nuevo OC en virtud al artículo 46 del Reglamento (UE) 848/2018 . Puesto que entre la información del expediente de control se encuentra la fecha de inicio, no será necesaria la elaboración de un informe específico. En consecuencia, la tramitación del cambio de OC se hará sin coste alguno para el operador.

13. CONTROL E INSPECCIÓN


Los OC tendrán que garantizar la transparencia de toda la información remitida a la Autoridad competente, asegurando que ésta es veraz y completa, y manteniendo a disposición de la autoridad competente, tanto sus instalaciones como sus archivos a los efectos de control e inspección que se estimen oportunos.


Los OC como entidades a las que la autoridad competente ha delegado las tareas específicas de control en Andalucía conforme al Reglamento (UE) 848/2018 están sujetas entre otras, al cumplimiento de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía donde en el artículo 43 g) se establece como infracción grave:

“Expedir por los organismos de evaluación de la conformidad certificados e informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad, y realizar controles, inspecciones o actividades incompletas o con resultados inexactos, por una insuficiente constatación de los hechos o una deficiente aplicación de normas técnicas”.

14. CASOS EXCEPCIONALES

En caso de cualquier circunstancia, debidamente justificada y reconocida por la Autoridad competente, que impida a un OC realizar la delegación de tareas de control de los operadores según lo establecido por los reglamentos de producción ecológica (cese de actividad por suspensión de pagos, retirada de acreditación por parte del organismo nacional de acreditación de que se trate, retirada de la delegación de determinadas tareas de control oficial, modificación de datos, etc.) deberá facilitar las gestiones necesarias para el cambio de OC de sus operadores. En estos casos, los operadores podrán solicitar el cambio de OC aún cuando tengan algún proceso abierto, sanciones en curso no finalizadas por incumplimientos anteriores, y/o no hayan recibido el control oficial anual del OC procediendo al alta tal y como se establece en el punto 8.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 18/24	


	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 19 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

15. EFECTOS

La presente instrucción entrará en vigor a partir de su firma digital que figura al pie de este documento , y se aplicará a los cambios de OC que se tramiten a partir de esa fecha.

Quedará sin efecto la totalidad de la Instrucción de Reconocimiento de fecha de inicio RFI I-03-MPC rev02 cuando entre en vigor la presente instrucción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO JUAN JAUREGUI ARANA	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 19/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 20 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

ANEXO I. SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL

D./Dña.: con NIF: y domicilio en CP. Localidad: Provincia:, como operador titular / representante legal de Registrado con el nº en el organismo de control

Notas importantes:

Un operador para mantener la fecha de inicio de la conversión a la producción ecológica de sus recintos o mantener la certificación de los productos certificados, tiene que permanecer en todo momento certificado por un organismo de control (en adelante OC) en producción ecológica, al igual que no puede estar certificado por dos OC al mismo tiempo para la misma categoría en virtud del Artículo 35.4 del Rto.(UE) 2018/848.

Para poder tramitar el cambio de organismo de control las condiciones que se deben cumplir son las siguientes:


- 1º.- El operador deberá estar al día en los pagos.
- 2º.- El operador no deberá tener ningún proceso abierto (sanciones en curso no finalizadas) por incumplimientos anteriores (excepto en el caso de retirada de la delegación de determinadas tareas de control oficial por parte de la autoridad competente al OC o baja voluntaria del mismo).
- 3º Los operadores que hayan presentado la notificación de la actividad en agricultura ecológica por primera vez en un OC y no hayan recibido la visita inicial de control, podrán solicitar el cambio de OC.
 - **La fecha de inicio del periodo de conversión** estará condicionada por la fecha de realización de la visita inicial de control, ya sea realizada por el primer OC o por el segundo OC y siempre con la conformidad con el CATIN-ECO, y será:
 - a) Será la de la primera notificación de actividad si la **fecha de la visita inicial de control** es anterior a los **6 meses**.
 - b) Será la de **la visita inicial de control** si está se realiza posteriormente a los **6 meses**.
- 4º.-Un **operador podrá cambiarse de OC sin haber recibido el control anual y las visitas adicionales basadas en el riesgo planificadas, siempre que el nuevo OC pueda planificar y realizar los controles programados por el anterior OC** y los pueda llevar a cabo en el momento idóneo basándose en el riesgo del operador/a evaluado por el anterior OC.
- 5º.- Un operador no podrá cambiar de OC mas de una vez en el año natural.

Para conocimiento de todas las partes; operadores y OC, los trámites a realizar con el presente documento son los siguientes:

I.1.- SOLICITUD de BAJA POR CAMBIO de OC y BAJA EFECTIVA

- Se inicia con la presentación de la presente SOLICITUD DE BAJA POR CAMBIO, Anexo I, en el actual OC precedente.
- Este OC deberá cumplimentar, en su caso, las fechas previstas para la realización del control oficial anual (in situ o documental) y los controles oficiales adicionales basados en el riesgo y REGISTRAR, SELLAR y ENTREGAR copia al operador como justificante de su presentación.
- En el presente Anexo I solicito la futura baja en su OC y en SIPEA, la fecha de baja será efectiva dentro del plazo de 15 contados a partir de la fecha de registro de la solicitud o de la fecha en la que se realice el último control oficial planificado para el año en curso, en caso de que no se haya realizado anteriormente a la presentación de la presente solicitud, en caso de verificación favorable de todos los requisitos exigidos
- En estos plazos el OC precedente deberá enviar al nuevo OC el expediente de control del operador por vía electrónica y comunicará en SIPEA tanto la documentación del expediente del operador como la comunicación de la fecha efectiva de baja en SIPEA
- Para actividades* de preparación, distribución/comercialización, almacenamiento, importación, exportación,, sujetos a control, si tienen productos almacenados o se encuentran en actividad se establece que entregarán una declaración jurada desglosando el stock de productos ecológicos disponibles en las instalaciones actualizados al día de la solicitud
- En caso necesario requerirá por escrito al operador su subsanación (falta de pago). Una vez subsanado se iniciará el computo de 15 días para la baja efectiva.
- No se podrá proceder a la baja en el caso de que el operador tenga algún proceso o medida abierta (sanciones en curso no finalizadas) por incumplimientos anteriores, en estos casos el OC comunicará al operador la decisión negativa de la solicitud de cambio de organismo de control. Como excepción podrán cambiarse de OC y causarán baja los casos mencionados en el apartado 12 de la presente instrucción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2025	
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 20/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 21 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

I.2.- COMUNICACIÓN de ACTIVIDAD al nuevo OC


- A lo largo de los 15 días siguientes el operador presentará al nuevo OC la presente SOLICITUD DE CAMBIO DE ORGANISMO DE CONTROL Anexo I registrada y sellada por el OC precedente.
- El operador continuará bajo control del OC precedente.
- El nuevo OC podrá consultar en todo momento en SIPEA WEB la fecha de visita del último control para conocer la previsible fecha de baja para ir planificando la fecha de alta, así como el riesgo asignado por el OC precedente.


I.3.- ALTA en el nuevo OC y ALTA en SIPEA


- El nuevo OC verificará en SIPEA que el operador no se encuentre en estado de alta teniendo en cuenta que un operador no puede estar doblemente certificado para la misma categoría en virtud del Art. 35.4 Rto (UE) 2018/848 y que ha recibido el expediente de control del operador remitido por el OC precedente.
- Independientemente de la fecha de comunicación en SIPEA, la fecha de alta efectiva del operador se hará coincidir con la fecha efectiva de baja comunicada en SIPEA por el OC precedente más un día (es decir al día siguiente), para que en ningún momento el operador se quede sin control, ni esté doblemente certificado, que tendrá que ser de 15 días posteriores a la fecha de registro de la presente solicitud Anexo I.
- El nuevo OC comunicará el alta del operador en SIPEA, en el apartado de Cambio de OC, en un único pdf con el Expediente de control del operador, siendo la primera página el Anexo I.
- Se podrá retirar al alta de los operadores afectado por la excepción mencionada en el punto 14 en el caso de que el OC precedente haya sido objeto de una retirada de las funciones de control que tenía delegadas, por causas imputables al mismo, aún cuando no dispongan del control oficial anual (in sito o documental) En estos casos el control tendrá carácter de control oficial inicial.


A CUMPLIMENTAR POR EL OPERADOR/A	A CUMPLIMENTAR POR EL ANTERIOR ORGANISMO DE CONTROL												
<p>Solicito se verifiquen y cumplimenten los datos de la columna derecha del presente Anexo.</p> <p>En el caso de operadores con actividades* de preparación, comercialización/distribución, almacenamiento, exportación e importación,, mayoristas y/o comercios minoristas sujetos a control, si tienen productos almacenados o se encuentran en actividad se entrega con la presente solicitud una declaración jurada desglosando el stock de productos ecológicos disponibles en las instalaciones actualizados al día de la presente solicitud.</p> <p>Si las verificaciones son favorables, solicito y autorizo el envío de mi EXPEDIENTE DE CONTROL al organismo de control siguiente _____, donde en cumplimiento del artículo 92.2 del Reglamento (CE) nº 889/2008 se incluirá la documentación que figura en el punto 7 de la presente instrucción.</p>	<p>En el momento de la presentación de la presente solicitud, el operador cuenta con el CERTIFICADO Nº _____ emitido con fecha de _____ Vigente del _____ al _____.</p> <p>La "Fecha de inicio del operador/a" (La fecha de primera inscripción del operador/a en agricultura ecológica, independientemente de la entidad de certificación, ver campo 40 de SIPEA) es _____.</p> <p>Fecha del control oficial anual (in sito o documental) y control oficial adicional planificados para el año en curso</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Tipo visita(*)</th> <th style="width: 30%;">Fecha planificada</th> <th style="width: 40%;">Realizada SI/No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Control oficial Anual</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Adicional 1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Adicional 2</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) incluir tantas líneas como visitas programadas para el año en curso.</p> <p>NOTA: Posteriormente, el OC realizará las siguientes comprobaciones:</p> <p>¿El operador está actualmente al día en los pagos?:</p> <p style="margin-left: 40px;">- Sí</p> <p style="margin-left: 40px;">- No. Los pagos pendientes ascienden a _____ euros</p> <p>¿El operador está libre de procesos abiertos(*) (sanciones en curso no finalizadas que afecten a su certificado) derivados de incumplimientos anteriores o que se cumplen las circunstancias excepcionales previstas en el punto 10?:</p> <p style="margin-left: 40px;">- Sí</p> <p style="margin-left: 40px;">- No. (En este caso No podrá cambiarse de OC hasta la finalización del plazo de suspensión o prohibición de la comercialización de _____)</p> <p>En el caso de operadores con actividades* de preparación, comercialización/distribución, almacenamiento, exportación e importación,, mayoristas y/o comercios minoristas sujetos a control, si tienen productos almacenados o se encuentran en actividad, ¿se entrega con la presente solicitud una declaración jurada desglosando el stock de productos ecológicos disponibles en las instalaciones actualizados al día</p>	Tipo visita(*)	Fecha planificada	Realizada SI/No	Control oficial Anual			Adicional 1			Adicional 2		
Tipo visita(*)	Fecha planificada	Realizada SI/No											
Control oficial Anual													
Adicional 1													
Adicional 2													

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 21/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 22 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	
<p>de la presente solicitud?.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si - no - no procede <p>Si no han sido favorables las verificaciones anteriores el operador no podrá cambiarse de OC hasta que no sean subsanadas</p> <p>Si las verificaciones son favorables, cumple los requisitos exigidos para el cambio de OC, se confirma que el operador causará baja efectiva en los registros y será comunicada en SIPEA en el plazo máximo de 15 días si se ha realizado el control oficial anual, contados partir de la fecha de registro desde la presente solicitud</p> <p>(* De acuerdo a lo recogido en el artículo 36 de la Ley 2/2011</p>		
<p>Si las verificaciones son favorables solicito la baja efectiva en el presenta organismo de control y en SIPEA en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de registro de la presente solicitudes</p> <p>En....., a de de 20.....</p> <p>Fdo.:</p> <p>El operador/a</p>	<p>Sirva de registro en el anterior Organismo de controle</p> <p>En, a de de 20.....</p> <p>Fdo:</p> <p>El anterior organismo de control</p> <p>Sello de registro de entrada en el organismo de control precedente</p>	
A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO ORGANISMO DE CONTROL		
Registro de entrada: En, a de de 20.....		
<p>En caso en que no se haya realizado el control oficial anual me comprometo a su realización tal y como figura en el punto 9 de la Instrucción. Es responsabilidad del nuevo OC rechazar la petición de cambio si no puede asumir los controles programados pendientes en esa anualidad.</p> <p>Fdo.: El nuevo organismo de control..... Sello de registro de entrada en nuevo organismo de control</p>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2025	
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 22/24	

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Código: ECO-09-IN Versión:04 Fecha en la firma digital Página 23 de 24
	Instrucción sobre cambio de organismo de control, cambio de titularidad y reconocimiento de la fecha de inicio en producción ecológica	

ANEXO II. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO (RFI)

D./Dña.: con NIF y domicilio en CP Localidad Provincia, como operador titular / representante legal de Registrado con el nº en el organismo de control

SOLICITA,

que debido al reciente cambio de titularidad de las parcelas indicadas en la tabla del Anexo III adjunta, se le reconozca la fecha de inicio en agricultura ecológica asignada por el anterior organismo de control.

Documentación adjunta a esta solicitud:

- Tabla adjunta Anexo III.
- Informe Técnico
- Documentación que justifica el cambio de titularidad de las parcelas: *(indicar la documentación aportada)*_


Se aportara croquis de las parcelas cuya superficie por las que se solicita el RFI, es menor a la superficie total en SIGPAC marcando en el croquis la parte que ocupa en dicha parcela.

Observaciones:

De conformidad con la veracidad de los datos que figuran en el presente documento firmo como titular o representante del operador/a,

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/04/2025	
	JUAN JAUREGUI ARANA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRZHFAZ7J6NDTFNFJ4D6ZQEE5	PÁG. 23/24	

